

**CONTROL DE DOCUMENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE CONTRATOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES Y/O PROFESIONALES**

**DATOS GENERALES**

**Tipo de identificación:** C.C.

**No. de identificación:** 3735913

**Nombre completo:** Federico Nemecio Padilla Cotes

**Cargo del supervisor del contrato:** VICERRECTOR(A) DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

**Dependencia:** Vicerrectoría de Bienestar Universitario

No.	Documentos requeridos para la elaboración de contratos	Persona Natural	Persona Jurídica
1.	FOR-GF-015 Solicitud certificado de disponibilidad presupuestal autorizado.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2.	FOR-TH-026 Estudios previos para la contratación de prestación de servicios personales y/o profesionales.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3.	Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4.	FOR-TH-020 – Formato de requisitos para la contratación.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
5.	Certificado de idoneidad de la persona a contratar.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
6.	FOR-TH-079 – Autorización del tratamiento de datos personales.	✓	<input type="checkbox"/>
7.	Formato único de hoja de vida SIGEP II actualizado.	✓	<input type="checkbox"/>
8.	Anexos de hoja de vida en este orden: a. diplomas y/o actas de grado, b. certificaciones laborales, c. tarjeta profesional y; d. certificado de antecedentes disciplinarios de profesión u oficio, si aplica.	✓	<input type="checkbox"/>
9.	Copia de documento de identificación (cédula de ciudadanía, extranjería).	✓	<input type="checkbox"/>
10.	Copia de la libreta militar (si aplica).	✓	<input type="checkbox"/>
11.	Registro Único Tributario con fecha de impresión de año en vigencia.	✓	<input type="checkbox"/>
12.	Certificado de antecedentes fiscales (Contraloría).	✓	<input type="checkbox"/>
13.	Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría).	✓	<input type="checkbox"/>
14.	Certificado de antecedentes judiciales (Policía).	✓	<input type="checkbox"/>
15.	Certificado de medidas correctivas (Policía).	✓	<input type="checkbox"/>
16.	Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.	✓	<input type="checkbox"/>
17.	Certificado de consulta de inhabilidades de delitos sexuales contra menores de 18 años.	✓	N.A
18.	Captura de pantalla de confirmación de registro en UNIGEST del correo electrónico.	✓	<input type="checkbox"/>
19.	Captura de pantalla que evidencie la creación exitosa como proveedor en SECOP II.	✓	<input type="checkbox"/>
20.	Certificado de existencia y representación legal vigente.	N.A.	<input type="checkbox"/>


**CONTROL DE DOCUMENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE CONTRATOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES Y/O PROFESIONALES**

Documentos adicionales requeridos para la elaboración de contratos

*\*Sección exclusiva para el personal asistencial en salud\*.*

No.	Documentos requeridos adicionales para la elaboración de contratos	Persona Natural
1.	Certificado RETHUS.	<input type="checkbox"/>
2.	Carné de vacunación (hepatitis b, influenza y tétano).	<input type="checkbox"/>
3.	Certificado de curso de atención a víctimas de violencia sexual	<input type="checkbox"/>
4.	Certificado de curso de atención a víctimas de agentes químicos.	<input type="checkbox"/>
5.	Resolución emitida por Secretaría de Salud, en caso de no contar con tarjeta profesional.	<input type="checkbox"/>
6.	Certificado actualizado de curso de gestión del duelo (personal médico).	<input type="checkbox"/>
7.	Certificado actualizado de curso de humanización de Servicios de Salud.	<input type="checkbox"/>
8.	Certificado de curso de seguridad al paciente.	<input type="checkbox"/>
9.	Certificado de curso de Atención a la Primera Infancia (AEIPI).	<input type="checkbox"/>
10.	Certificado de curso de atención e intervención al dengue.	<input type="checkbox"/>
11.	Certificado de curso de soporte vital básico.	<input type="checkbox"/>
12.	Certificado de Curso de soporte vital avanzado.	<input type="checkbox"/>

**NOTA:** Todos los documentos entregados no deben superar los 30 días de expedición.

<p>Federico Nemecio Padilla Cotes</p>	
---	--

**FORMATO DE AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES PARA LA  
CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES Y/O PROFESIONALES**

**Puerto Colombia, 5 de febrero de 2025**

**Señores**

UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

Rector(a)

**Asunto:** Autorización de tratamiento de datos personales y consulta en sistemas y bases de datos abiertos y manifestación de voluntad de afiliación al sistema de riesgos laborales.

Yo, **Federico Nemecio Padilla Cotes**, identificado(a) con Cedula de ciudadanía No. **3735913**, por medio del presente autorizo expresamente de manera voluntaria e informada a la Universidad del Atlántico, para tratar mis datos personales, acorde con la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Universidad<sup>1</sup> para los fines relacionados con su misión y funciones, en cumplimiento de la Resolución Rectoral 1425 del 9 de agosto de 2016, la Ley 1581 de 2012, del Decreto 1074 de 2015 y demás normas aplicables al tratamiento de datos personales.

Así mismo, autorizo libre y voluntariamente, de manera expresa e inequívoca a la Universidad del Atlántico, para que realice la recolección, almacenamiento, procesamiento, administración, transferencia y tratamiento de los datos personales que suministro de manera veraz y completa, con la finalidad de ser utilizados para los aspectos relacionados con la elaboración, suscripción y seguimiento a la ejecución de los contratos; la generación de registros, reportes y publicación de la gestión contractual establecidos normativamente, y tramitado en el marco de las políticas y procedimientos establecidos en la Universidad del Atlántico, así como el cumplimiento a los requerimientos de autoridades judiciales y entes de control interno y externo de la Entidad frente a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Por lo anterior, la Universidad queda facultada para realizar cuando las necesidades lo ameriten, consultas en los sistemas, bases de datos y/o fuentes de información pública, que dispongan las entidades del Estado o privados que en ejercicio de sus funciones dan fe pública conforme a su misionalidad.

Así mismo, declaro que conozco la finalidad de la recolección y tratamiento de mis datos personales y que se realizará por la Universidad del Atlántico, en ejercicio propio de sus funciones legales y su misionalidad de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en el portal [www.uniatlantico.edu.co](http://www.uniatlantico.edu.co). Manifiesto que fui informado(a) que en caso de que la Entidad solicite recolectar información, tengo derecho a contestar o no las preguntas que se me formulen

---

<sup>1</sup> Ver más en <https://www.uniatlantico.edu.co/politica-de-tratamiento-de-datos-personales-uniatlantico/>.


**FORMATO DE AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES PARA LA  
CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES Y/O PROFESIONALES**

y a entregar o no los datos solicitados. Entiendo que son datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud y a la vida sexual, que como titular de la información, fui informado de los derechos y deberes con que cuento, especialmente a conocer, actualizar y rectificar mi información personal, revocar la autorización y solicitar la supresión del dato, las cuales podré ejercer a través de los canales presenciales o los medios virtuales dispuestos por la entidad.

Del mismo modo, conforme a lo establecido en la Ley 2381 del 2024 sobre la obligatoriedad de las empresas y entidades del Estado a asumir la responsabilidad de gestionar y pagar sus aportes a la seguridad social a los contratistas independientes que se vinculan por contratos por prestación de servicios, autorizo a la Universidad del Atlántico, a efectuar los descuentos correspondientes por concepto de pagos al Sistema de Seguridad Social con el o los operadores de pago que la Universidad disponga para tales fines.

Finalmente, conforme al artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, autorizo expresamente a la Universidad a remitir notificaciones electrónicas al correo electrónico institucional que me llegare asignar la Institución, una vez inicie la ejecución contractual o al registrado por el suscrito en la herramienta SECOP II y/o en el SIGEP II.

Cordialmente,

<b>Firma del futuro contratista:</b>	
	
<b>Nombre del proveedor o futuro contratista:</b>	Federico Nemecio Padilla Cotes
<b>Tipo y número de documento de futuro contratista</b>	C.C. 3735913



Libertad y Orden

# FORMATO ÚNICO

## HOJA DE VIDA Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1

### DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO PADILLA		SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) COTES		NOMBRES FEDERICO NEMECIO	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. <input checked="" type="radio"/> C.E. <input type="radio"/> PAS <input type="radio"/> No. 3735913			SEXO F <input type="radio"/> M <input checked="" type="radio"/> NB <input type="radio"/>		NACIONALIDAD COL. <input checked="" type="radio"/> EXTRANJERO <input type="radio"/> PAÍS COLOMBIA
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE <input type="radio"/> SEGUNDA CLASE <input type="radio"/>		NÚMERO		D.M.	
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA DÍA 13 MES 07 AÑO 1956			DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA CARRERA 35B 72 54 Apto 1F		
PAÍS COLOMBIA		PAÍS COLOMBIA		DEPTO ATLÁNTICO	
DEPTO ATLÁNTICO		MUNICIPIO BARRANQUILLA			
MUNICIPIO PALMAR DE VARELA		TELÉFONO 3166273		EMAIL fepaco46@yahoo.es	

2

### FORMACIÓN ACADÉMICA

**EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA**  
MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO ( LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA )

**EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)**  
DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA)                      TL (TECNOLÓGICA)                      TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA)                      UN (UNIVERSITARIA)  
ES (ESPECIALIZACIÓN)                      MG (MAESTRÍA O MAGISTER)                      DOC (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
POSTGRADO	4	X		MAESTRIA EN EDUCACION	06	2012	
PREGRADO	10	X		LICENCIATURA EN EDUCACION FISICA	01	1999	

3

### EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO

**EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO**  
DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO; EN LA MODALIDAD, ESCRIBA:

INF (EDUCACIÓN INFORMAL)                      TR\_DES (EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO)

4

### IDIOMAS

FORMATO ÚNICO  
**HOJA DE VIDA**  
Persona Natural  
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

**5 EXPERIENCIA LABORAL**

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR											
EMPRESA O ENTIDAD UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA			
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO			MUNICIPIO PUERTO COLOMBIA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD			
TELÉFONOS 3162666			FECHA DE INGRESO				FECHA DE RETIRO				
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA AREA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO					DIRECCIÓN Kilometro 7 Antigua via a Puerto Colombia			
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR											
EMPRESA O ENTIDAD UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA			
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO			MUNICIPIO BARRANQUILLA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD			
TELÉFONOS 3166273721			FECHA DE INGRESO				FECHA DE RETIRO				
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA AREA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO					DIRECCIÓN CARRERA 30 49 8 Puerto Colombia			
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR											
EMPRESA O ENTIDAD UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA			
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO			MUNICIPIO PUERTO COLOMBIA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD			
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO				FECHA DE RETIRO				
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA AREA BIENESTAR UNIVERSITARIO					DIRECCIÓN CARRERA 30 8 49 Puerto colombia			
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR											
EMPRESA O ENTIDAD UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA			
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO			MUNICIPIO BARRANQUILLA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD			
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO				FECHA DE RETIRO				
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA AREA BIENESTAR UNIVERSITARIO					DIRECCIÓN KM 8 antigua vía Puerto Colombia			



FORMATO ÚNICO

# HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

9

OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

\_\_\_\_\_  
*Ciudad y fecha*

\_\_\_\_\_  
*NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS*



REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL



LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO  
ORDENANZA 42 DE JUNIO 15 DE 1946 REGISTRO ICFES NO. 1202

TENIENDO EN CUENTA QUE:



**Federico Nemecio Padilla Cotes**

CC. 3.735.913 EXPEDIDA EN: **Barranquilla, Atlántico**



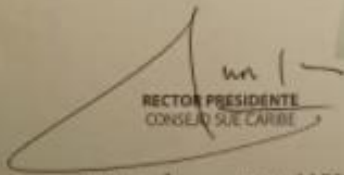
CUMPLIÓ SATISFACTORIAMENTE CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR EL PROGRAMA  
DE FORMACIÓN AVANZADA EN RED, DE LAS UNIVERSIDADES ESTATALES DEL CARIBE COLOMBIANO SUE CARIBE

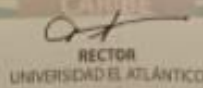
CONFIERE EL TÍTULO DE

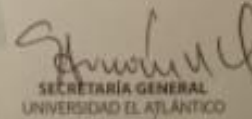


**Magister en Educación**



  
RECTOR PRESIDENTE  
CONSEJO SUE CARIBE

  
RECTOR  
UNIVERSIDAD EL ATLÁNTICO

  
SECRETARÍA GENERAL  
UNIVERSIDAD EL ATLÁNTICO

LIBRO No. 1

ACTA No. 1172

FOLIO No. 34

REGISTRO No. 1225

FECHA: 15 Agosto 2012 DIPLOMA No.

0005



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL



LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO  
ORDENANZA 42 DE JUNIO 15 DE 1946 REGISTRO ICFES NO. 1202

TENIENDO EN CUENTA QUE:



**Federico Nemecio Padilla Cotes**

cc. 3.735.913 EXPEDIDA EN: Barranquilla, Atlántico



CUMPLIÓ SATISFACTORIAMENTE CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR EL PROGRAMA  
DE FORMACIÓN AVANZADA EN RED DE LAS UNIVERSIDADES ESTATALES DEL CARIBE COLOMBIANO SUE CARIBE

CONFIERE EL TÍTULO DE

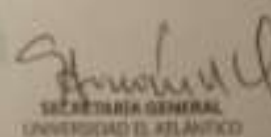


**Magister en Educación**



  
RECTOR PRESIDENTE  
CONSEJO SUE CARIBE

  
RECTOR  
UNIVERSIDAD EL ATLÁNTICO

  
SECRETARÍA GENERAL  
UNIVERSIDAD EL ATLÁNTICO

LIBRO No. 1 ACTA No. 1172 FOLIO No. 34 REGISTRO No. 1223 FECHA 15 Agosto 2012 OFICINA No.

0005

Ministerio de Educación Nacional



y en su nombre, la

# Corporación Universitaria de la Costa CUC

Con Personería Jurídica No. 352-Abril 1.971  
Por cuanto

## Federico Nemecio Padilla Cotes

Identificado con C.C. 3.735.913 de Palmar de Varela L.M 72.215.101 D.M 55  
Cursó todas las materias que los Estatutos Universitarios exigen, le confiere el  
Título de

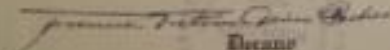
## Licenciado en Educación Física

Aprobado por Resolución No. 1630 Julio 31 de 1990 emanado del Rector  
En fe de lo cual se expide el presente Diploma en Barranquilla, Atlántico  
El día 20 de Enero de 1999


  
Presidente Consejo Fundadores.

  
Presidente Consejo Directivo.



  
Decano



  
SECRETARÍA GENERAL

SECRETARÍA GENERAL

Anotado al folio No. 411 del Libro de Registro de Diplomas N.º 002804  
Relevado en Barranquilla el 20 de Febrero de 1999

00903

CONCEPTO	ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO SECOP II
<b>CONTRATANTE:</b>	UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO
<b>NIT:</b>	890.102.257-3
<b>CONTRATISTA:</b>	FEDERICO NEMECIO PADILLA COTES
<b>C.C.:</b>	3735913
<b>OBJETO:</b>	Prestar servicios de apoyo a la gestión en la Vicerrectoría de Bienestar Universitario para apoyar en el desarrollo de las actividades de formación, recreación y acondicionamiento físico a través de la práctica y actividades del deporte, propiciando el desarrollo de aptitudes deportivas y mejora en la salud física y mental a través de la disciplina de Baloncesto.
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	Hasta el 30 de noviembre de 2024, a partir de la suscripción del Acta de inicio.
<b>VALOR:</b>	El valor del presente Contrato será hasta por la suma de VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS ( 28.000.000)

La **UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO**, y **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el contrato celebrado entre las partes, a través de la plataforma SECOP II, previo las siguientes consideraciones:

1. Que el VICERRECTOR DE BIENESTAR UNIVERSITARIO justificó y solicitó al Rector de LA UNIVERSIDAD la presente contratación, solicitud que fue debidamente autorizada por éste.
2. Que LA UNIVERSIDAD requiere la asesoría y apoyo a la gestión teniendo en cuenta el servicio público que presta la institución.
3. Que LA UNIVERSIDAD en el marco de sus procesos administrativos y académicos requiere personal idóneo con la experiencia y conocimientos suficientes que permitan el desarrollo eficiente de las actividades de apoyo a la gestión Académica, Administrativa y operativa necesarias para el cumplimiento de la Misión Institucional.
4. Que LA UNIVERSIDAD dentro de la planta de personal no cuenta con el recurso humano necesario y suficiente para cumplir con el Objeto del proyecto.
5. Que EL CONTRATISTA reúne las condiciones de formación, idoneidad y experiencia en el área de ejecución del Objeto del contrato, condiciones necesarias para garantizar el cumplimiento de los fines de la contratación, y con ella, el cumplimiento de los cometidos de LA UNIVERSIDAD, ya que cuenta con el perfil solicitado por la Institución.
6. Que la presente contratación se rige por lo establecido en la Ley 30 de 1992, y en especial por el artículo 52 , numeral 7° del Acuerdo Superior No. 000023 del 27 de noviembre de 2023 (Estatuto de Contratación).

En razón de lo anterior el presente contrato se registrará por las siguientes Cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** Prestar servicios de apoyo a la gestión en la Vicerrectoría de Bienestar Universitario para apoyar en el desarrollo de las actividades de formación, recreación y acondicionamiento físico a través de la práctica y actividades del deporte, propiciando el desarrollo de aptitudes deportivas y mejora en la salud física y mental a través de la disciplina de Baloncesto.

**CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo del Contrato al cual pertenece el presente anexo será hasta 30 de noviembre de 2024 a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previa aprobación de la garantía única y expedición del registro presupuestal.

**CLÁUSULA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN.** El lugar de ejecución del Contrato será en la Sede Norte de la Universidad del Atlántico, ubicada en la Cra. 30 # 8 - 49 Puerto Colombia, o en el sitio que lo requiera la Universidad.

**CLÁUSULA CUARTA. VALOR.** El valor del presente Contrato será hasta por la suma de VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS \$28.000.000.

**CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO** LA UNIVERSIDAD pagará al CONTRATISTA el valor de los servicios objeto del presente contrato en moneda legal colombiana, en (10) cuotas mensuales o proporcionales por fracción de tiempo del servicio prestado, hasta por la suma de VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS (28.000.000) de la siguiente manera: Una (1) primera cuota desde la fecha del acta de inicio y dentro de los cinco (5) días siguientes a su suscripción por valor de \$2.800.000, Una segunda cuota a corte 31 de marzo por valor de \$2.800.000 y ocho (8) cuotas iguales por valor de \$2.800.000 cada una. Dicho pago se efectuará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación, en el Departamento de Gestión del Talento Humano, de los siguientes documentos: Cuenta de cobro, recibido a satisfacción de bienes o servicios firmado por el Supervisor del Contrato, informe de actividades sobre la ejecución del Contrato, planilla pagada de aportes al sistema de seguridad social integral por EL CONTRATISTA y la factura cuando haya lugar.

**PARÁGRAFO PRIMERO. AJUSTE AL PESO.** EL CONTRATISTA con la suscripción del Contrato, acepta que en el caso que el valor total a pagar por cada evento tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menos a 50 centavos. Lo anterior sin que sobrepase del valor total establecido en el Contrato.

**CLÁUSULA SEXTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** Los servicios que LA UNIVERSIDAD se compromete a cancelar al CONTRATISTA como contraprestación por el cumplimiento del objeto del Contrato será con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 810 de fecha 14 de febrero de 2024 por el Rubro 0202020803 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES CIENTIFICOS Y TECNICOS para la vigencia Fiscal de 2024, expedido por el jefe del Departamento de Gestión Financiera de LA UNIVERSIDAD.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Además del cumplimiento del objeto del presente Contrato, EL CONTRATISTA se obliga a:

**A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

1. Cumplir con el objeto del presente Contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad conforme a la disponibilidad de tiempo que ha manifestado tener. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con LA UNIVERSIDAD.
2. Suscribir el Acta de Inicio dentro del término que sea requerido por LA UNIVERSIDAD.
3. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del Contrato.
4. Afiliarse a los sistemas de salud y pensión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, y realizar los trámites de afiliación a la administradora de riesgos laborales (ARL) en el Departamento de Gestión del Talento Humano de LA UNIVERSIDAD de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1562 de 2012 y mantener sus afiliaciones a salud y pensión de conformidad con las condiciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003 y la Ley 1122 de 2007. Dichas afiliaciones deben acreditarse ante el Departamento de Gestión del Talento Humano de LA UNIVERSIDAD, anexando certificación de afiliación vigente, fotocopia del formulario o carné de afiliación. Este requisito es indispensable para la ejecución del presente Contrato. Así mismo, EL CONTRATISTA se compromete a presentar mensualmente en el Departamento de Gestión del Talento Humano de LA UNIVERSIDAD, los recibos de pago de las cotizaciones efectuadas en salud, pensión y ARL durante el periodo de ejecución del Contrato.
5. Presentar al Supervisor del Contrato los informes o entregables requeridos.
6. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del Contrato, asegurando que reposen en la Dependencia o Área correspondiente.
7. Responder por el cuidado de los bienes y elementos que le sean entregados por LA UNIVERSIDAD para el desarrollo del Contrato.
8. Devolver, al finalizar el Contrato, los bienes y elementos que le hayan sido entregados por LA UNIVERSIDAD para el desarrollo del Contrato.
9. No instalar ni utilizar en los equipos que le sean asignados por LA UNIVERSIDAD para el desarrollo

del objeto del Contrato, ningún software sin la autorización previa de la Oficina de Informática de LA UNIVERSIDAD.

10. No sacar el software de LA UNIVERSIDAD y limitar su uso a las actividades propias del Contrato, salvo autorización previa y expresa de la Oficina de Informática.
11. No introducir modificación alguna al software instalado, sin la autorización previa y escrita de la Oficina de Informática.
12. Entregar los documentos de Archivo a su cargo debidamente inventariados en el formato establecido para tal efecto por LA UNIVERSIDAD.
13. Mantener actualizado su lugar de residencia durante la vigencia del Contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a LA UNIVERSIDAD en el momento en que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
14. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre las comunicaciones y la información que conozca por causa o con ocasión del Contrato.
15. Cumplir todas las disposiciones legales en materia de uso y divulgación de información, documentación, bases de datos y protección de datos personales a los cuales tenga acceso por causa o con ocasión del presente Contrato y aún después de haberse liquidado.
16. Constituir las pólizas requeridas para la ejecución del Contrato, cuando sea solicitada por la entidad contratante
17. Realizar el pago de los impuestos y/o contribuciones a que haya lugar.
18. Respetar las normas y reglamentos de LA UNIVERSIDAD.
19. Asistir a la inducción del Sistema de Gestión en seguridad y salud en el trabajo.
20. Asistir a cursos de capacitación ofrecidos por la brigada de emergencia de la Universidad del Atlántico.
21. Asistir a las capacitaciones del plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.
22. Cumplir con los requisitos normativos establecidos en el Decreto 1072 del 2016, Capítulo 6 – SGSST.
23. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento al Centro Social y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
24. Reportar inmediatamente cualquier novedad o anomalía que afecte la debida ejecución del contrato, tales como incapacidades que afecten el desarrollo del objeto del contrato, en tal caso estas deben reportarse vencido los 3 primeros días de la incapacidad.
25. Portar en todo momento sus elementos de protección personal que sean requeridos para la realización de las diferentes actividades objeto del presente contrato y a utilizarlos cuando sea necesario, de acuerdo con la normatividad aplicable vigente y a las normas establecidas por EL CONTRATANTE.
26. Radicar las cuentas e informes de actividades a través de la plataforma SECOP II
27. Cuando por necesidad del servicio, se requiera el desplazamiento del contratista fuera del departamento del atlántico, para llevar a cabo actividades propias a la ejecución contractual, se le reconocerá, los gastos de desplazamiento y los viáticos a que haya lugar.
28. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del Contrato.

## **B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**

### **I. ACTIVIDADES**

1. Apoyar las actividades, y prácticas deportivas, manteniendo el interés y actividades de los estudiantes que forman parte de las selecciones deportivas para que estén listos para su participación en competencias y campeonatos de Baloncesto de la universidad, propendiendo para incrementar su nivel competitivo.
2. Apoyar a la sección de Deportes con la coordinación de juegos internos, con actividades recreativas y de acondicionamiento físico de los miembros de la comunidad universitaria, estudiantes de pregrado, postgrado, docentes y administrativos de la Universidad del Atlántico a través de la disciplina deportiva que dirige.
3. Apoyar las actividades, reuniones y eventos de la Vicerrectoría de Bienestar Universitario y de sus secciones funcionales en lo que respecta a la disciplina deportiva que dirige.
4. Apoyar de las actividades deportivas en el motor Salud mental positiva y desarrollo humano integral, en lo referente a las pausas activas, campeonatos y otras actividades dirigidas a los estudiantes y la población docentes y administrativos.

**Sede Norte:** Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.

**Sede Centro:** Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

**Bellas Artes - Museo de Antropología:** Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.


**Sede Regional Centro:** Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

**Sede Regional Sur:** Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



CO-SCT289-1



 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

5. Apoyar la programación y ejecución del Plan de trabajo de su disciplina
6. Apoyar en los acompañamientos a los grupos culturales o equipos deportivos en eventos locales, regionales, nacionales e internacionales presenciales o virtuales según aplique de forma indelegable.
7. Apoyar la atención al usuario.
8. Registrar en los formatos y sistemas que la universidad disponga, la asistencia de los usuarios a las actividades realizadas desde su disciplina.

## II. PRODUCTOS

1. N° de sesiones de entrenamiento realizadas a las selecciones competitivas de la Universidad y N° de competencias y campeonatos de natación en los que hubo participación de las selecciones competitivas de su disciplina
2. N° de juegos internos, con actividades recreativas y de acondicionamiento físico impartidas para los miembros de la comunidad universitaria.
3. N° de eventos y/o reuniones de bienestar apoyados.
4. N° de actividades apoyadas en pro de pausas activas y campeonato para estudiantes, docentes y administrativos ejecutadas
5. Informe de cumplimiento progresivo del Plan de trabajo y su evidencia
6. N° de eventos locales, regionales, nacionales e internacionales que acompañó.
7. Registro de usuarios atendidos.
8. Formatos de asistencias diligenciados en actividades propias de su disciplina.

**PARÁGRAFO. RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD.** Toda la información obtenida por EL CONTRATISTA, así como los informes y documentos que produzca relacionados con la ejecución de las actividades contractuales, deberán ser considerados confidenciales, no pudiendo ser divulgados sin autorización expresa por escrito de LA UNIVERSIDAD.

**CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.** LA UNIVERSIDAD por su parte deberá:

1. Verificar el cabal cumplimiento del objeto del presente Contrato por parte de EL CONTRATISTA, a través del Supervisor, el cual deberá expedir el recibido a satisfacción de bienes o servicios una vez verifique el pago oportuno correspondiente a la cotización en salud y pensión conforme a la Ley 1122 de 2007 y en la Administradora de Riesgos Laborales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1562 de 2012, sus decretos reglamentarios o demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
2. Pagar a EL CONTRATISTA el valor del Contrato en la forma estipulada, previa presentación del informe mensual de ejecución y la respectiva cuenta de cobro o factura si a ello hubiere lugar.
3. Impartir las instrucciones para la ejecución de los servicios contratados.
4. Facilitar a EL CONTRATISTA el espacio físico, documentos, materiales, y equipos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
5. Poner a disposición de EL CONTRATISTA toda la información que sea de vital ayuda de tal manera que facilite su labor.
6. Aprobar las garantías, expedidas en favor de la entidad contratante cuando sean requeridas para la ejecución del contrato.
7. Suministrar tiquetes aéreos y terrestres, y apoyo económico para gastos de traslado y permanencia, en lugar distinto al habitual para el cumplimiento del objeto contractual.

**PARAAGRAFO:** La UNIVERSIDAD no es responsable de los negocios jurídicos que celebre el Contratista, con terceros, especialmente tratándose de obligaciones adquiridas con entidades financieras

**CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN.** LA UNIVERSIDAD ejercerá la supervisión y control en la ejecución del presente Contrato a través del VICERRECTOR DE BIENESTAR UNIVERSITARIO, o quien haga sus veces, quien se denominará el SUPERVISOR del mismo. Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto por los artículos 70 y 71 del Estatuto de Contratación de la Universidad (Acuerdo Superior No. 000023 del 27 de noviembre de 2023), Ley 1952 de 2019 y demás normas establecidas sobre la materia.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El funcionario encargado de la supervisión y control de ejecución del Contrato, en ningún momento estará facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente Contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el Representante Legal de LA UNIVERSIDAD, o quien este delegue, y EL CONTRATISTA, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al Contrato principal.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** En cualquier momento el Rector, o quien este delegue, podrá autorizar el cambio de supervisor del contrato de prestación de servicios mediante comunicación interna dirigida al Departamento de Gestión del Talento Humano y al supervisor que se designe.

**CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍAS.** EL CONTRATISTA constituirá a favor de LA UNIVERSIDAD una garantía que avale el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones surgidas del presente contrato, que ampare los siguientes riesgos:

- a. **Cumplimiento.** Por el 20% del valor del Contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más.

**PARÁGRAFO PRIMERO. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA.** La garantía de cumplimiento exigida será constituida por EL CONTRATISTA dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la suscripción del presente Contrato, so pena de que éste se dé por terminado, según lo establecido en el Artículo 91 del estatuto de contratación, adoptado mediante Acuerdo Superior No. 000023 del 27 de noviembre de 2023, si aplica.

El contratista podrá otorgar, como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías: Póliza de seguros, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, y las demás previstas en el párrafo del artículo 91 del Estatuto de Contratación, adoptado mediante Acuerdo superior No. 000023 del 27 de noviembre de 2023.

Lo anterior, sin perjuicio de que la responsabilidad extracontractual de la Universidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, cuando ello aplique, sólo puede ser amparada mediante póliza de seguro.

**PARÁGRAFO SEGUNDO. INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA mantendrá libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros derivados de sus actuaciones, o de las actuaciones de sus subcontratistas o dependientes a LA UNIVERSIDAD, así mismo es libre en la ejecución del producto convenido y no mantiene dependencia alguna con la entidad contratante, a la que libra de cualquier controversia.

**PARÁGRAFO TERCERO. APROBACIÓN DE LA GARANTÍA.** La garantía establecida en la presente cláusula requiere de la aprobación por parte del funcionario señalado para tal efecto por LA UNIVERSIDAD.

**PARÁGRAFO CUARTO. REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA.** EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando en razón de las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuyere o agotare cuando el valor del mismo se vea afectado por razón de siniestros, durante el término de ejecución del Contrato, según sea el caso. Igualmente deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del Contrato, o en el evento de presentarse la suspensión temporal del mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente Contrato se podrá dar por terminado por cualquiera de las siguientes causales:

1. Por vencimiento del término pactado o el de alguna de sus prorrogas.
2. Por ejecución total del objeto.
3. Por el incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes.
4. Por fuerza mayor o caso fortuito.
5. Por mutuo acuerdo entre las partes.
6. Por no aportación de la garantía de cumplimiento dentro de los siete (7) días siguientes a la suscripción del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 del Estatuto de Contratación, adoptado mediante Acuerdo Superior No. 000023 del 27 de noviembre de 2023.

**PARÁGRAFO PRIMERO. TERMINACIÓN ANTICIPADA POR INCUMPLIMIENTO.** La causal de terminación del Contrato por incumplimiento de EL CONTRATISTA se efectuará una vez el Supervisor certifique incumplimiento parcial o total del Objeto, a la certificación deberá anexar informe detallado de los fundamentos del incumplimiento, con base en lo cual LA UNIVERSIDAD dará por terminado el Contrato en el estado en que se encuentre mediante acto administrativo debidamente motivado, el cual será notificado a EL CONTRATISTA.

**PARÁGRAFO SEGUNDO. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Cualquiera de las partes podrá solicitar la terminación anticipada del contrato y/o también podrá darse la terminación por mutuo acuerdo del presente Contrato dando aviso con cinco (5) días hábiles de anticipación, para que la Supervisión certifique el Estado de cumplimiento del objeto del contrato y se suscriba el Acta de Terminación Anticipada correspondiente.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CADUCIDAD.** Previo requerimiento a EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD podrá declarar la caducidad del presente Contrato mediante acto administrativo debidamente motivado por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del Contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS.** En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones contenidas en el Contrato, LA UNIVERSIDAD podrá imponerle multas sucesivas diarias al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, por mora en el cumplimiento del plazo de ejecución o por cualquier otro incumplimiento parcial, sin que el valor total de las multas impuestas supere el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL.** EL CONTRATISTA se obliga a pagar a LA UNIVERSIDAD una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de sus obligaciones contractuales. EL CONTRATISTA con la firma de este Contrato autoriza a LA UNIVERSIDAD para descontar el valor de la sanción de las cuentas que por cualquier concepto LA UNIVERSIDAD le adeude. En caso de no adeudarle, el pago se hará con cargo a la garantía expresada en la cláusula décima, debiendo reponer este monto, cuando en virtud de la sanción por incumplimiento disminuyere o agotare su valor inicial.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIÓN O ADICIÓN.** El presente Contrato solo podrá ser modificado o adicionado de mutuo acuerdo entre a las partes mediante OTROSÍ, el cual hará parte integral del mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente Contrato de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un Acta de Suspensión en la que conste el término de la misma y que no será computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de suspensión.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma del presente Contrato, que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1952 de 2019, Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia.

**PARÁGRAFO. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES.** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el Contratista, éste cederá el contrato, previa autorización escrita de LA UNIVERSIDAD o, si ello no fuera posible, renunciará a su ejecución.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y GASTOS.** Los gastos por concepto de garantías, estampillas departamentales y cualquier otro que demande el presente Contrato, correrán a cargo de EL CONTRATISTA.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, al presente Contrato no le es exigible su liquidación.


**CLÁUSULA VIGÉSIMA. CESIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados del Contrato a persona natural o jurídica alguna, sin la previa autorización de LA UNIVERSIDAD. La contravención a esta prohibición por EL CONTRATISTA dará derecho a LA UNIVERSIDAD de inmediato y sin requerimiento judicial alguno, a hacer efectiva la garantía de cumplimiento y exigir el pago de la Cláusula Penal Pecuniaria.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Cualquier diferencia que se origine por la interpretación o ejecución de los términos del presente Contrato, podrá ser sometida, de común acuerdo entre las partes a cualquiera de los mecanismos de solución alternativa de conflictos y los demás previstos en la Ley.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.** El Contrato estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá para todos sus efectos por lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, sus decretos reglamentarios y el Acuerdo Superior 000023 del 27 de noviembre de 2023, aquellas normas que lo reglamenten, adiciones, modifiquen o sustituyan, y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del Contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entiende perfeccionado a partir de la suscripción del mismo por las partes, y para su ejecución requiere: a) El registro presupuestal y b) La constitución de las garantías por cuenta de EL CONTRATISTA y su correspondiente aprobación de las mismas por parte de LA UNIVERSIDAD.


**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual el Municipio de Puerto Colombia.

Vo.Bo. Departamento de Gestión del Talento Humano  
Vo.Bo. Oficina de Asesoría Jurídica   
Proyectó: FFlorez

**Sede Norte:** Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.  
**Sede Centro:** Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.  
**Bellas Artes - Museo de Antropología:** Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.  
**Sede Regional Centro:** Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.  
**Sede Regional Sur:** Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



CO-SC7289-1

 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

**OTROSI DE ADICION No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2023-CPS-VBU-049 DE FECHA 23 de marzo de 2023 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO Y FEDERICO NEMECIO PADILLA COTES**

<b>CONTRATO No.</b>	2023-CPS-VBU-049
<b>FECHA:</b>	<b>23 de marzo de 2023</b>
<b>CONTRATANTE:</b>	UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO
<b>NIT:</b>	890.102.257-3
<b>CONTRATISTA:</b>	<b>FEDERICO NEMECIO PADILLA COTES</b>
<b>C.C.:</b>	<b>3735913</b>
<b>OBJETO DEL OTROSI</b>	Modificar la Cláusula segunda en cuanto al plazo de ejecución y la cláusula cuarta y quinta respecto al valor y forma de pago del clausulado anexo al contrato No. 2023-CPS-VBU-049 de fecha 23 de marzo de 2023
<b>OBJETO:</b>	Prestar servicios de apoyo a la gestión en la Vicerrectoría de Bienestar Universitario para apoyar en el desarrollo de las actividades de formación, recreación y acondicionamiento físico a través de la práctica y actividades del deporte, propiciando el desarrollo de aptitudes deportivas y mejora en la salud física y mental a través de la disciplina de baloncesto masculino y femenino
<b>PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN:</b>	Hasta 30 de septiembre de 2023 a partir de la suscripción del Acta de Inicio
<b>VALOR INICIAL DEL CONTRATO:</b>	<b>DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$17600000)</b>
<b>VALOR ADICION</b>	<b>CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$4400000)</b>

Entre **LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO** y el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente OTROSI No. 2 al contrato de prestación de servicios No 2023-CPS-VBU-049 de Fecha 23 de marzo de 2023 , previa las siguientes consideraciones: 1. Que en fecha 23 de marzo de 2023 se celebró el contrato de prestación de servicios No. 2023-CPS-VBU-049 entre LA UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA 2. Que el objeto del contrato es: “ Prestar servicios de apoyo a la gestión en la Vicerrectoría de Bienestar Universitario para apoyar en el

**Sede Norte:** Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.

**Sede Centro:** Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

**Bellas Artes - Museo de Antropología:** Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.


**Sede Regional Centro:** Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

**Sede Regional Sur:** Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



CO-SC7289-1



 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

desarrollo de las actividades de formación, recreación y acondicionamiento físico a través de la práctica y actividades del deporte, propiciando el desarrollo de aptitudes deportivas y mejora en la salud física y mental a través de la disciplina de baloncesto masculino y femenino” por valor de DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$17600000) y un plazo de ejecución, así: “Hasta 30 de septiembre de 2023 a partir de la suscripción del Acta de Inicio” 3. Que el acta de inicio del referido contrato fue el día 03 de abril de 2023. 3. Que el supervisor del contrato, teniendo en cuenta la necesidad del servicio ha solicitado la adición al contrato No. 2023-CPS-VBU-049 por la suma de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$4400000)**; concomitante con la ampliación del plazo de ejecución, solicitud que hace parte integral del presente documento 4. Que, en virtud de lo anterior, ha sido expedido el certificado de disponibilidad presupuestal No.6725 de fecha 19 de septiembre de 2023. 5. Que el VICERRECTOR DE BIENESTAR UNIVERSITARIO, en calidad de supervisor del contrato solicitó la suscripción del otro sí, sustentando la necesidad del servicio, la cual fue avalada por el rector de la Universidad 6. Que, la modificación a realizar, no afecta otras condiciones diferentes a las ya mencionadas en los presentes considerandos 7. **Que, en el presente Otrosí, la adición no supera el 50% de su valor inicial, según lo dispuesto en el artículo 31 del Estatuto de Contratación.** Con fundamento en lo anterior, se modifica el documento anexo del contrato inicial de la siguiente forma:

**CLAUSULA PRIMERA:** Modificar la Cláusula segunda del anexo al contrato de prestación de servicios No. 2023-CPS-VBU-049 de fecha 23 de marzo de 2023 , en cuanto al plazo de ejecución, la cual quedará así:

“**CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo del Contrato al cual pertenece el presente anexo será hasta 30 de noviembre 2023 a partir de la suscripción del Acta de Inicio y/o hasta agotar el valor asignado al contrato previa aprobación de la garantía única, expedición del registro presupuestal y pago de impuestos y/o contribuciones”.

**CLAUSULA SEGUNDA:** Adicionar al valor inicialmente pactado en el anexo del contrato de prestación de servicios No. 2023-CPS-VBU-049 de fecha 23 de marzo de 2023, la suma de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$4400000)**, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 6725 de fecha 19 de septiembre de 2023 , rubro 0202020906. Con lo anterior el valor total del contrato No. 2023-CPS-VBU-049 es hasta por la suma de **VEINTIDOS MILLONES DE PESOS (\$22000000)**, por lo que se modifica la cláusula cuarta del contrato la cual quedará así:

“**CLÁUSULA CUARTA. VALOR.** El valor del contrato No. 2023-CPS-VBU-049 de fecha 23 de marzo de 2023 será hasta por la suma de **VEINTIDOS MILLONES DE PESOS (\$22000000)**

**CLAUSULA TERCERA:** Modificar la Cláusula Quinta del anexo al contrato de prestación de servicios No. 2023-CPS-VBU-049 de fecha 23 de marzo de 2023 , en cuanto a la forma de pago, la cual quedará así:

“**CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO.** LA UNIVERSIDAD pagará al CONTRATISTA el valor de los servicios objeto del presente Contrato en moneda legal colombiana, en ocho (8) cuotas mensuales o proporcionales por fracción de tiempo del servicio prestado hasta por la suma de **VEINTIDOS MILLONES DE PESOS (\$22000000)** de la siguiente manera: a) Una (1) primera cuota a partir de la fecha del acta de inicio y dentro de los 5 días siguientes a su suscripción por valor de \$2.500.000 b) Una segunda cuota hasta el 15 de Mayo de 2023, por valor de \$2.500.000, Cuatro (4) cuotas iguales por valor de \$3.150.000 cada una, a partir del mes de junio de 2023 y dos (2)

**Sede Norte:** Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.  
**Sede Centro:** Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.  
**Bellas Artes - Museo de Antropología:** Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.  
**Sede Regional Centro:** Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.  
**Sede Regional Sur:** Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



CO-SC7289-1


**PBX: (60) (5) 316 26 66**

cuotas finales por valor de 2.200.000 cada una. Dicho pago se efectuará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación, en el Departamento de Gestión del Talento Humano, de los siguientes documentos: Cuenta de cobro, recibido a satisfacción de bienes o servicios firmado por el Supervisor del Contrato, informe de actividades sobre la ejecución del Contrato, planilla pagada de aportes al sistema de seguridad social integral por EL CONTRATISTA y la factura cuando haya lugar.”

**CLAUSULA CUARTA. PERVIVENCIA.** Las demás cláusulas del anexo al contrato de prestación de servicios No. 2023-CPS-VBU-049 de fecha 23 de marzo de 2023 continúan vigentes y sin modificación alguna.

**CLAUSULA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO:** el presente OTROSI No. 2 se entenderá perfeccionado con la ampliación de la garantía única, el pago de estampillas Departamentales, Distritales y la suscripción del mismo por las partes contratantes.


Para constancia se firma a los Veinticinco días del mes de septiembre de 2023

Vo.Bo. Departamento de Gestión del Talento Humano\_\_\_\_  
Vo.Bo. Oficina de Asesoría Jurídica   
Proyectó: LmoyaH \_\_\_\_\_

**Sede Norte:** Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.  
**Sede Centro:** Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.  
**Bellas Artes - Museo de Antropología:** Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.  
**Sede Regional Centro:** Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.  
**Sede Regional Sur:** Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



CO-SC7289-1

 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

**OTROSI No.1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2023-CPS-VBU-049 de Fecha 23 de marzo de 2023 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO Y FEDERICO NEMECIO PADILLA COTES**

<b>CONTRATO No.</b>	2023-CPS-VBU-049
<b>CONTRATANTE:</b>	UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO
<b>NIT:</b>	890.102.257-3
<b>CONTRATISTA:</b>	<b>FEDERICO NEMECIO PADILLA COTES</b>
<b>C.C.:</b>	3735913
<b>OBJETO:</b>	<b>Prestar servicios de apoyo a la gestión en la Vicerrectoría de Bienestar Universitario para apoyar en el desarrollo de las actividades de formación, recreación y acondicionamiento físico a través de la práctica y actividades del deporte, propiciando el desarrollo de aptitudes deportivas y mejora en la salud física y mental a través de la disciplina de baloncesto masculino y femenino”.</b>
<b>PLAZO</b>	Hasta 30 de Septiembre de 2023, a partir de la suscripción del Acta de inicio.
<b>VALOR DEL CONTRATO:</b>	El valor del presente Contrato será hasta por la suma de <b>DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$17600000)</b>

Entre LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO y el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente OTROSI No. 1 al contrato de prestación de servicios No. 2023-CPS-VBU-049 de Fecha 23 de marzo de 2023, previa las siguientes consideraciones: 1. Que en fecha 23 de Marzo de 2023 se celebró el contrato de prestación de servicios No. 2023-CPS-VBU-049 entre LA UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA cuyo objeto es: **“Prestar servicios de apoyo a la gestión en la Vicerrectoría de Bienestar Universitario para apoyar en el desarrollo de las actividades de formación, recreación y acondicionamiento físico a través de la práctica y actividades del deporte, propiciando el desarrollo de aptitudes deportivas y mejora en la salud física y mental a través de la disciplina de baloncesto masculino y femenino”** por valor de **DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$17600000)** y plazo de ejecución hasta 30 de Septiembre de 2023, a partir de la suscripción del acta de inicio 2. Que, en la cláusula quinta del mencionado contrato se pactó como forma de pago:” (1) primera cuota desde la fecha del acta de inicio hasta el 31 de marzo de 2023 por valor de \$4400000, seis (6) cuotas iguales por valor de \$2200000 cada una. Dicho pago se efectuará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación, en el Departamento de Gestión del Talento Humano, de los siguientes documentos: Cuenta de cobro, recibido a satisfacción de bienes o servicios firmado por el Supervisor del Contrato, informe de actividades sobre la ejecución del Contrato, planilla pagada de aportes al sistema de seguridad social integral por EL CONTRATISTA y la factura cuando haya lugar” 3. Que el acta de inicio del referido contrato fue el día **3 de abril de 2023**, por lo que, de acuerdo al contenido de la cláusula quinta, el pago de la primera cuota debe ser modificada toda vez que el acta de inicio fue posterior con la fecha del corte establecido, para pago de la primera cuota. 4. Que a la fecha la CONTRATISTA, no ha recibido pago alguno por la ejecución del referido contrato. 5. Que desde la supervisión del contrato se solicitó aval de rectoría para suscribir el otro si, el cual fue concedido por lo que se procede a elaborar otro si modificatorio a este contrato en la cláusula quinta “Forma de pago”, en razón que, de acuerdo a las cuotas pactadas, no coinciden con la fecha de suscripción del acta de inicio 6. Que, la modificación a realizar no afecta el valor, ni alguna otra cláusula del contrato 7. Con fundamento en la anterior solicitud, se modifica el Contrato de la siguiente forma:

**CLAUSULA PRIMERA:** Modificar la Cláusula quinta del contrato de prestación de servicios No. 2023-CPS-VBU-049 de Fecha 23 de marzo de 2023, en cuanto a la forma de pago, la cual quedará así:

**“CLÁUSULA QUINTA FORMA DE PAGO.** LA UNIVERSIDAD pagará al CONTRATISTA el valor de los servicios objeto del presente contrato en moneda legal colombiana, en seis (6) cuotas mensuales o proporcionales por fracción de tiempo del servicio prestado hasta por la suma **DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$17600000)**, de la siguiente manera: **a) Una (1) primera cuota a partir de la fecha del acta de inicio y dentro de los 5 días siguientes a su suscripción por valor de \$2.500.000 b) Una segunda cuota hasta el 15 de Mayo de 2023, por valor de \$2.500.000 c) Cuatro (4) cuotas iguales por valor de \$3.150.000 cada una, a partir del mes de junio de 2023.** Dicho pago se efectuará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación, en el Departamento de Gestión del Talento Humano, de los siguientes documentos: Cuenta de cobro, recibido asatisfacción de bienes o servicios firmado por el Supervisor del Contrato, informe de actividades sobre la ejecución del Contrato, planilla pagada de aportes al sistema de seguridad social integral por EL CONTRATISTA y la factura cuando haya lugar.

**CLAUSULA SEGUNDA. PERVIVENCIA.** Las demás cláusulas del contrato de prestación de servicios No.2023-CPS-VBU-049 de Fecha 23 de marzo de, 2023 continúan vigentes y sin modificación alguna.

**CLAUSULA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO:** el presente OTROSI No. 1 se entenderá perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes contratantes.

Vo.Bo. Departamento de Gestión del Talento Humano

Vo.Bo. Oficina de Asesoría Jurídica

Proyectó: RcarmonaP

<b>CONTRATO No.</b>	
<b>FECHA:</b>	
<b>CONTRATANTE:</b>	UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO
<b>NIT:</b>	890.102.257-3
<b>CONTRATISTA:</b>	<b>FEDERICO NEMECIO PADILLA COTES</b>
<b>C.C.:</b>	3735913
<b>OBJETO:</b>	Prestar servicios de apoyo a la gestión en la Vicerrectoría de Bienestar Universitario para apoyar en el desarrollo de las actividades de formación, recreación y acondicionamiento físico a través de la práctica y actividades del deporte, propiciando el desarrollo de aptitudes deportivas y mejora en la salud física y mental a través de la disciplina de Baloncesto masculino y femenino, así mismo preparar y liderar la participación de las selecciones de la universidad en torneos departamentales, regionales y nacionales en eventos ASCUN institucionales presenciales y no presenciales. Incentivar la permanencia y salud mental positiva a través del deporte.
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	Hasta el 30 de septiembre de 2022, a partir de la suscripción del Acta de inicio.
<b>VALOR:</b>	El valor del presente Contrato será hasta por la suma de \$ 15200000 <b>QUINCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS</b>

Entre los suscritos **DANILO RAFAEL HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Barranquilla, identificado con la cédula No. 72.231.467, quien actúa en calidad de Rector y representante legal de la **UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO**, nombrado por el Consejo Superior Universitario, mediante Acuerdo Superior N° 000014 del 11 de octubre de 2021, posesionado el día 12 de octubre de 2021, de conformidad con la facultades legales y estatutarias, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, por una parte y por la otra, **FEDERICO NEMECIO PADILLA COTES**, identificado (a) con Cédula de ciudadanía No. 3735913, obrando en su propio nombre y quién en adelante se denominará genéricamente **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato, previo las siguientes consideraciones:

1. Que el VICERRECTOR DE BIENESTAR UNIVERSITARIO justificó y solicitó al Rector de LA UNIVERSIDAD la presente contratación, solicitud que fue debidamente autorizada por éste.
2. Que LA UNIVERSIDAD requiere la asesoría y apoyo teniendo en cuenta el servicio público que presta la institución.
3. Que LA UNIVERSIDAD en el marco de sus procesos administrativos y académicos requiere personal idóneo con la experiencia y conocimientos suficientes que permitan el desarrollo eficiente de las actividades de apoyo a la gestión Académica y Administrativa necesarias para el cumplimiento de la Misión Institucional.
4. Que LA UNIVERSIDAD dentro de la planta de personal no cuenta con los recursos humanos necesarios y suficientes para cumplir con el Objeto del proyecto.
5. Que EL CONTRATISTA reúne las condiciones de formación Profesional, idoneidad y experiencia en el área de ejecución del Objeto del contrato, condiciones necesarias para garantizar el cumplimiento de los fines de la contratación, y con ella, el cumplimiento de los cometidos de LA UNIVERSIDAD, ya que cuenta con el perfil solicitado por la Institución.
6. Que la presente contratación se rige por lo establecido en la Ley 30 de 1992, y en especial por el parágrafo 2° del artículo 41 del Acuerdo Superior No. 000006 del 06 de octubre de 2009 (Estatuto de Contratación).

En razón de lo anterior el presente Contrato se registrará por las siguientes Cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** Prestar servicios de apoyo a la gestión en la Vicerrectoría de Bienestar Universitario para apoyar en el desarrollo de las actividades de formación, recreación y acondicionamiento físico a través de la práctica y actividades del deporte, propiciando el desarrollo de aptitudes deportivas y mejora en la salud

física y mental a través de la disciplina de Baloncesto masculino y femenino, así mismo preparar y liderar la participación de las selecciones de la universidad en torneos departamentales, regionales y nacionales en eventos ASCUN institucionales presenciales y no presenciales. Incentivar la permanencia y salud mental positiva a través del deporte.

**CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo del presente Contrato será hasta 30 de septiembre de 2022, a partir de la suscripción del Acta de Inicio y/o hasta agotar el valor asignado al contrato previa aprobación de la garantía única, expedición del registro presupuestal y pago de impuestos y/o contribuciones.

**CLÁUSULA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN.** El lugar de ejecución del Contrato será en la Sede Norte de la Universidad del Atlántico, ubicada en la Cra. 30 # 8 - 49 Puerto Colombia, o en el sitio que lo requiera la Universidad.

**CLÁUSULA CUARTA. VALOR.** El valor del presente Contrato será hasta por la suma de QUINCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$ 15200000).

**CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO** LA UNIVERSIDAD pagará al CONTRATISTA el valor de los servicios objeto del presente Contrato en moneda legal colombiana, en (8) cuota mensual o proporcional por fracción de tiempo del servicio prestado hasta por la suma de QUINCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ( 15200000 ) de la siguiente manera: (1) primera cuota desde la fecha del acta de inicio hasta el día 28 de febrero de 2022 por valor de \$1900000 y (7) cuotas iguales por valor de \$1900000 cada una. Dicho pago se efectuará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación, en el Departamento de Gestión del Talento Humano, de los siguientes documentos: Cuenta de cobro, recibido a satisfacción de bienes o servicios firmado por el Supervisor del Contrato, informe de actividades sobre la ejecución del Contrato, planilla pagada de aportes al sistema de seguridad social integral por EL CONTRATISTA y la factura cuando haya lugar

**PARÁGRAFO PRIMERO. AJUSTE AL PESO.** EL CONTRATISTA con la suscripción del Contrato, acepta que en el caso que el valor total a pagar por cada evento tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al pesoya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menos a 50 centavos. Lo anterior sin que sobrepase el valor total establecido en el Contrato.

**CLÁUSULA SEXTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** Los servicios que LA UNIVERSIDAD se compromete a cancelar al CONTRATISTA como contraprestación por el cumplimiento del objeto del presente Contrato serán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 380 de fecha 12 de enero de 2022 por el Rubro 0202020906 para la vigencia Fiscal de 2022, expedido por el jefe del Departamento de Gestión Financiera de LA UNIVERSIDAD.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Además del cumplimiento del objeto del presente Contrato, EL CONTRATISTA se obliga a:

#### **A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

1. Cumplir con el objeto del presente Contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad conforme a la disponibilidad de tiempo que ha manifestado tener. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con LA UNIVERSIDAD.
2. Suscribir el Acta de Inicio dentro del término que sea requerido por LA UNIVERSIDAD.
3. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del Contrato.
4. Afiliarse a los sistemas de salud y pensión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, y realizar los trámites de afiliación a la administradora de riesgos laborales (ARL) en el Departamento de Gestión del Talento Humano de LA UNIVERSIDAD de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1562 de 2012 y mantener sus afiliaciones a salud y pensión de conformidad con las condiciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003 y la Ley 1122 de 2007. Dichas afiliaciones deben acreditarse ante el Departamento de Gestión del Talento Humano de LA UNIVERSIDAD, anexando certificación de afiliación vigente, fotocopia del formulario o carné de afiliación. Este requisito es indispensable para la ejecución del presente Contrato. Así mismo, EL CONTRATISTA se compromete a presentar mensualmente en el Departamento de Gestión del Talento Humano de LA UNIVERSIDAD, los recibos de pago de las cotizaciones efectuadas en salud, pensión y ARL durante el periodo de ejecución del Contrato.

5. Presentar al Supervisor del Contrato los informes o entregables requeridos.
6. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del Contrato, asegurando que reposen en la Dependencia o Área correspondiente.
7. Responder por el cuidado de los bienes y elementos que le sean entregados por LA UNIVERSIDAD para el desarrollo del Contrato.
8. Devolver, al finalizar el Contrato, los bienes y elementos que le hayan sido entregados por LA UNIVERSIDAD para el desarrollo del Contrato.
9. No instalar ni utilizar en los equipos que le sean asignados por LA UNIVERSIDAD para el desarrollo del objeto del Contrato, ningún software sin la autorización previa de la Oficina de Informática de LA UNIVERSIDAD.
10. No sacar el software de LA UNIVERSIDAD y limitar su uso a las actividades propias del Contrato, salvo autorización previa y expresa de la Oficina de Informática.
11. No introducir modificación alguna al software instalado, sin la autorización previa y escrita de la Oficina de Informática.
12. Entregar los documentos de Archivo a su cargo debidamente inventariados en el formato establecido para tal efecto por LA UNIVERSIDAD.
13. Mantener actualizado su lugar de residencia durante la vigencia del Contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a LA UNIVERSIDAD en el momento en que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
14. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre las comunicaciones y la información que conozca por causa o con ocasión del Contrato.
15. Cumplir todas las disposiciones legales en materia de uso y divulgación de información, documentación, bases de datos y protección de datos personales a los cuales tenga acceso por causa o con ocasión del presente Contrato y aún después de haberse liquidado.
16. Constituir las pólizas requeridas para la ejecución del Contrato.
17. Realizar el pago de los impuestos y/o contribuciones a que haya lugar.
18. Respetar las normas y reglamentos de LA UNIVERSIDAD.
19. Asistir a la inducción del Sistema de Gestión en seguridad y salud en el trabajo.
20. Asistir a cursos de capacitación ofrecidos por la brigada de emergencia de la Universidad del Atlántico.
21. Asistir a las capacitaciones del plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.
22. Cumplir con los requisitos normativos establecidos en el Decreto 1072 del 2016, Capítulo 6 – SGSST.
23. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento al Centro Social y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
24. Reportar inmediatamente cualquier novedad o anomalía que afecte la debida ejecución del contrato, tales como incapacidades que afecten el desarrollo del objeto del contrato, en tal caso estas deben reportarse vencido los 3 primeros días de la incapacidad.
25. Portar en todo momento sus elementos de protección personal que sean requeridos para la realización de las diferentes actividades objeto del presente contrato y a utilizarlos cuando sea necesario, de acuerdo con la normatividad aplicable vigente y a las normas establecidas por EL CONTRATANTE.
26. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del Contrato.

## **B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**

### **I. ACTIVIDADES**

1. Apoyar en la coordinación de las actividades, y prácticas deportivas, manteniendo el interés y actividades de los estudiantes que forman parte de las selecciones deportivas para que estén listos para su participación en competencias y campeonatos presenciales o virtuales de Baloncesto masculino y femenino de la universidad
2. Apoyar a la sección de Deportes con la coordinación de juegos internos, con actividades recreativas y de acondicionamiento físico de los miembros de la comunidad universitaria, estudiantes de pregrado, postgrado, docentes y administrativos de la Universidad del Atlántico a través de la disciplina deportiva que dirige.
3. Apoyar en reuniones de trabajo y eventos de Bienestar Universitario cuando sea requerido.
4. Apoyar las actividades de la Vicerrectoría de Bienestar Universitario y de sus secciones funcionales en lo que a la disciplina deportiva que dirige.
5. Apoyar en la coordinación de las actividades deportivas en el Proyecto Integración Cultural y De Estilos De Vida Saludable «Elijo Ser Saludable», en lo referente a las pausas activas dirigidas a los

estudiantes de posgrado y la población docentes y administrativos

6. Apoyar en la realización de un mini campeonato de Baloncesto masculino y femenino con la población de postgrado, en cada período académico en los periodos de presencialidad.
7. Apoyar la programación y ejecución del Plan de trabajo de su disciplina
8. Acompañamiento a los grupos culturales o equipos deportivos en eventos locales, regionales, nacionales e internacionales presenciales o virtuales según aplique de forma indelegable.
9. Apoyar la atención al usuario.
10. Atender a los ajustes a que haya lugar que se acuerden con el supervisor, de conformidad con las obligaciones establecidas durante la ejecución contractual, en cumplimiento del artículo 38 y 39 del Estatuto de Contratación de la universidad del Atlántico.

## II. PRODUCTOS

1. No de sesiones de entrenamiento realizados a las selecciones competitivas de la Universidad.
2. No de competencias y campeonatos con participación de las selecciones competitivas de Baloncesto masculino y femenino.
3. N° de actividades recreativas para estudiantes, docentes y administrativos ejecutadas dentro del cronograma socializado y publicado
4. N° de Informes de gestión mensual del Plan de Acción socializado y publicado
5. N° de Informes mensuales sobre las actividades virtuales realizadas y los asistentes a las mismas de la Vicerrectoría de Bienestar
6. 100% de cumplimiento del Plan de trabajo y su evidencia
7. No de Usuarios atendidos.

**PARÁGRAFO. RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD.** Toda la información obtenida por EL CONTRATISTA, así como los informes y documentos que produzca relacionados con la ejecución de las actividades contractuales, deberán ser considerados confidenciales, no pudiendo ser divulgados sin autorización expresa por escrito de LA UNIVERSIDAD.

**CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.** LA UNIVERSIDAD por su parte deberá:

1. Verificar el cabal cumplimiento del objeto del presente Contrato por parte de EL CONTRATISTA, a través del Supervisor, el cual deberá expedir el recibido a satisfacción de bienes o servicios una vez verifique el pago oportuno correspondiente a la cotización en salud y pensión conforme a la Ley 1122 de 2007 y en la Administradora de Riesgos Laborales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1562 de 2012, sus decretos reglamentarios o demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
2. Pagar a EL CONTRATISTA el valor del Contrato en la forma estipulada, previa presentación del informe mensual de ejecución y la respectiva factura si a ello hubiere lugar.
3. Impartir las instrucciones para la ejecución de los servicios contratados.
4. Facilitar a EL CONTRATISTA el espacio físico, documentos, materiales, y equipos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
5. Poner a disposición de EL CONTRATISTA toda la información que sea de vital ayuda de tal manera que facilite su labor.
6. Suministrar tiquetes aéreos y terrestres, y apoyo económico para gastos de traslado y permanencia, en lugar distinto al habitual para el cumplimiento del objeto contractual.

**CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN.** LA UNIVERSIDAD ejercerá la supervisión y control en la ejecución del presente Contrato a través de VICERRECTOR DE BIENESTAR UNIVERSITARIO , o quien haga sus veces, a su vez se denominará el SUPERVISOR del mismo. Para estos efectos el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto por los artículos 38 y 39 del Estatuto de Contratación de la Universidad (Acuerdo Superior No. 000006 del 6 de octubre de 2009), Ley 734 de 2002, Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El funcionario encargado de la supervisión y control de ejecución del Contrato, en ningún momento estará facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente Contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el Representante Legal de LA UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al Contrato principal.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** En cualquier momento el Rector podrá autorizar el cambio de supervisor del contrato de prestación de servicios mediante comunicación interna dirigida al Departamento de Gestión

del Talento Humano y al supervisor que se designe.

**CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍA.** EL CONTRATISTA constituirá a favor de LA UNIVERSIDAD una Garantía Única expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare los siguientes riesgos:

- a. **Cumplimiento.** Por el 20% del valor del Contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más a partir de la suscripción del Contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA.** La garantía exigida será constituida por EL CONTRATISTA dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la suscripción del presente Contrato, según lo establecido en el Artículo 48 de Acuerdo Superior No. 000006 del 06 de octubre de 2009.

**PARÁGRAFO SEGUNDO. INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA mantendrá libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros derivados de sus actuaciones, o de las actuaciones de sus subcontratistas o dependientes a LA UNIVERSIDAD, así mismo es libre en la ejecución del producto convenido y no mantiene dependencia alguna con la entidad contratante, a la que libra de cualquier controversia.

**PARÁGRAFO TERCERO. APROBACIÓN DE LA GARANTÍA.** La garantía establecida en la presente cláusula requiere de la aprobación por parte del funcionario señalado para tal efecto por LA UNIVERSIDAD.

**PARÁGRAFO CUARTO. REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA.** EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando en razón de las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuyere o agotare cuando el valor del mismo se vea afectado por razón de siniestros, durante el término de ejecución del Contrato, según sea el caso. Igualmente deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del Contrato, o en el evento de presentarse la suspensión temporal del mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente Contrato se podrá dar por terminado por cualquiera de las siguientes causales:

1. Por vencimiento del término pactado o el de alguna de sus prorrogas.
2. Por ejecución total del objeto.
3. Por el incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes.
4. Por fuerza mayor o caso fortuito.
5. Por mutuo acuerdo entre las partes.

**PARÁGRAFO PRIMERO. TERMINACIÓN ANTICIPADA POR INCUMPLIMIENTO.** La causal de terminación del Contrato por incumplimiento de EL CONTRATISTA se efectuará una vez el Supervisor certifique incumplimiento parcial o total del Objeto, a la certificación deberá anexar informe detallado de los fundamentos del incumplimiento, con base en lo cual LA UNIVERSIDAD dará por terminado el Contrato en el estado en que se encuentre mediante acto administrativo debidamente motivado, el cual será notificado a EL CONTRATISTA.

**PARÁGRAFO SEGUNDO. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Cualquiera de las partes podrá solicitar la terminación anticipada del contrato y/o también podrá darse la terminación por mutuo acuerdo del presente Contrato dando aviso con cinco (5) días hábiles de anticipación, para que la Supervisión certifique el Estado de cumplimiento del objeto del contrato y se suscriba el Acta de Terminación Anticipada correspondiente.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CADUCIDAD.** Previo requerimiento a EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD podrá declarar la caducidad del presente Contrato mediante acto administrativo debidamente motivado por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del Contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS.** En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones contenidas en el Contrato, LA UNIVERSIDAD podrá imponerle multas sucesivas diarias al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, por mora en el cumplimiento del plazo de ejecución o por cualquier otro incumplimiento parcial, sin que el valor total de las multas impuestas supere el diez por ciento (10%)

del valor total del Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL.** EL CONTRATISTA se obliga a pagar a LA UNIVERSIDAD una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de sus obligaciones contractuales. EL CONTRATISTA con la firma de este Contrato autoriza a LA UNIVERSIDAD para descontar el valor de la sanción de las cuentas que por cualquier concepto LA UNIVERSIDAD le adeude. En caso de no adeudarle, el pago se hará con cargo a la garantía expresada en la cláusula décima, debiendo reponer este monto, cuando en virtud de la sanción por incumplimiento disminuyere o agotare su valor inicial.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIÓN O ADICIÓN.** El presente Contrato solo podrá ser modificado o adicionado de mutuo acuerdo entre a las partes mediante OTROSI, el cual hará parte integral del mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente Contrato de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un Acta de Suspensión en la que conste el término de la misma y que no será computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de suspensión.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma del presente Contrato, que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, Ley 734 de 2002, Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia.

**PARÁGRAFO. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES.** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el Contratista, éste cederá el contrato, previa autorización escrita de LA UNIVERSIDAD o, si ello no fuera posible, renunciará a su ejecución.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y GASTOS.** Los gastos por concepto de garantías, impuestos departamentales y cualquier otro que demande el presente Contrato, correrán a cargo de EL CONTRATISTA.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente Contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los términos que establece el Acuerdo Superior No. 000006 del 6 de octubre de 2009 (Estatuto de Contratación de la Universidad), y aquellas normas que lo reglamenten, adiciones, modifiquen o sustituyan.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. CESIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados del Contrato a persona natural o jurídica alguna, sin la previa autorización de LA UNIVERSIDAD. La contravención a esta prohibición por EL CONTRATISTA dará derecho a LA UNIVERSIDAD de inmediato y sin requerimiento judicial alguno, a hacer efectiva la garantía de cumplimiento y exigir el pago de la Cláusula Penal Pecuniaria.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Cualquier diferencia que se origine por la interpretación o ejecución de los términos del presente Contrato, podrá ser sometida, de común acuerdo entre las partes a cualquiera de los mecanismos de solución alternativa de conflictos y los demás previstos en la Ley.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.** El Contrato estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se registrará para todos sus efectos por lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, sus decretos reglamentarios y el Acuerdo Superior 000006 del 06 de octubre de 2009, aquellas normas que lo reglamenten, adiciones, modifiquen o sustituyan, y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del Contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente Contrato se entiende perfeccionado a partir de la suscripción del mismo por las partes, y para su ejecución requiere: a) El registro presupuestal. b) La constitución de las garantías por cuenta de EL CONTRATISTA y aprobación de las mismas por parte de LA UNIVERSIDAD. c) Recibo de pago de las Estampillas Departamentales y Distritales.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual el Municipio de Puerto Colombia.

**POR LA UNIVERSIDAD,**

**POR EL CONTRATISTA,**


\_\_\_\_\_  
**DANILO RAFAEL HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**

Rector

\_\_\_\_\_  
**FEDERICO NEMECIO PADILLA COTES**

Contratista

Vo.Bo. Departamento de Gestión del Talento Humano

Vo.Bo. Oficina de Asesoría Jurídica 

Proyectó: LmoyaH.

**Sede Norte:** Cra. 30 No. 8 - 49, Puerto Colombia - Atlántico

**Sede Centro:** Cra. 43 No. 50 - 53, Barranquilla - Atlántico.

**Bellas Artes - Museo de Antropología:** Calle 68 No. 53 - 45, Barranquilla - Atlántico

**Sede Regional Sur:** Calle 7 No. 23 - 5, Barrio Abajo, Suan - Atlántico



**PBX: (57) (5) 385 22 66**

**ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIO N° 00130**

<b>DISPONIBILIDAD N°</b>	<b>FECHA</b> 18 de Enero de 2010
--------------------------	----------------------------------

Señor (a): FEDERICO NEMECIO PADILLA COTES CC /NIT 3.735.913 de Palmar de Varela (Atlántico)

<b>OBJETO</b>	En virtud de la presente Orden de Prestación de Servicios EL CONTRATISTA se obliga a prestar a LA UNIVERSIDAD, con plena autonomía e independencia, sus servicios con el fin de realizar la siguientes actividades: Coordinar las actividades, preparación física y prácticas deportivas para la participación en competencias y campeonatos, de los estudiantes que conforman las selecciones femenina y masculina de baloncesto de la universidad. Apoyar el área de deporte con la coordinación de los juegos internos UA en la disciplina de baloncesto.
---------------	--

<b>DURACIÓN</b>	<b>DEL 01 DE FEBRERO DE 2010 AL 30 DE JUNIO DE 2010</b>
-----------------	---

**FORMA Y CONDICIONES DE PAGO**

<b>VALOR HONORARIOS</b>	\$ 6874065
SON: SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y CINCO PESOS M/L	
<b>FORMA DE PAGO</b>	La Universidad del Atlántico pagará el valor de la presente Orden de Prestación de Servicios en cinco (05) pagos vencidos y proporcionales a los servicios prestados al final de cada mes.
<b>CONDICIÓN</b>	Será condición para la cancelación del valor : a) La Certificación del cumplimiento a satisfacción de la Actividad Objeto de la presente Orden de Prestacion de Servicios, expedida por la Vicerrectora de Bienestar de la Universidad, b) Planilla legible de pago de los Sistemas obligatorios de Salud y Pensión del mes correspondiente a la ocurrencia de la cancelación de la cuota respectiva , liquidados conforme a la base de liquidación establecida en las Leyes y Decretos vigentes sobre la materia y c) La presentación de los correspondientes informes mensuales al supervisor del contrato con copia al Departamento de la Gestión del Talento Humano.
<b>GARANTIA</b>	EL CONTRATISTA se compromete a constituir a su costo a favor de la UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO, en un plazo no mayor a tres (03 ) días hábiles después de perfeccionada la presente Orden de Prestación de Servicios, garantía única ante Entidades Estatales que ampare: a) El cumplimiento de esta Orden de Prestación de servicios por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la Orden de Prestación de Servicios y durante el plazo de la misma y tres (03) meses más . Esta poliza requiere de la aprobación, mediante una resolución de aceptación del funcionario señalado para tal efecto por la UNIVERSIDAD.

IMPUESTOS: El Contratista debe pagar los impuestos que determina la Ley.

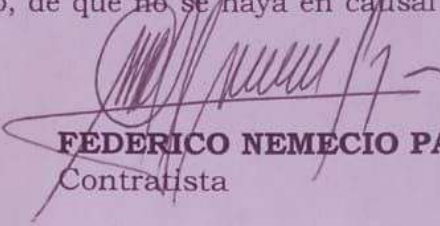
ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES: En el caso de las Estampillas Departamentales el Contratista deberá cancelarlas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción de la presente Orden de Prestación de Servicios, en los sitios que para estos efectos haya determinado la Gobernación del Atlántico (Articulos. 133, 135 literal (a), 136 y 137 literal (a) del Estatuto Tributario Departamental.

PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL: El contratista deberá cancelar los derechos de publicación en Diario Oficial de acuerdo a lo que establece en el Artículo 94 de la Ley 30 de 1992.

EXENCION DE PRESTACIONES SOCIALES: El Contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a los honorarios expresamente estipulados en el valor de la Presente Orden de Prestación de Servicios, razón por la cual la presente Orden de Prestación de Servicios no lo vincula laboralmente con la Universidad del Atlántico ni al personal que este contrate y/o emplee durante su ejecución.

Este pago se apropiará del presupuesto de la Universidad del Atlántico, para la vigencia 2010. La aceptación de la presente orden de prestación de servicios implica la declaratoria por parte del contratista, bajo la gravedad del juramento, de que no se haya en causal de inhabilidad alguna para realizar el presente contrato.

**ANA SOFIA MESA DE CUERVO**  
Rectora

  
**FEDERICO NEMECIO PADILLA COTES**  
Contratista

Vo. Bo. Oficina de Asesoría Jurídica \_\_\_\_\_

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

**3.735.913**

NUMERO

**PADILLA COTES**

APELLIDOS

**FEDERICO NEMECIO**

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **13-JUL-1956**  
**PALMAR DE VARELA**  
(ATLANTICO)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.77**

ESTATURA

**A+**

G.S. RH

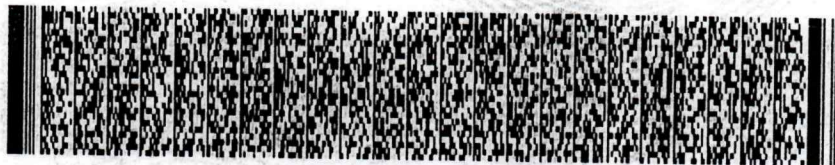
**M**

SEXO

**17-ENE-1976 PALMAR DE VARELA**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL  
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



A-0300104-43157793-M-0003735913-20071011

01375 072841 02 226540790



REPUBLICA DE COLOMBIA  
FUERZAS MILITARES  
Tarjeta Reservista Segunda C

3735913

FEDERICO NEMECIO  
PADILLA COTES

PERTENECE AL EJERCITO D

1A. LINEA 31-DIC-1991	2A. LINEA 31-DIC-2001	3A. LINEA 31-DIC
--------------------------	--------------------------	---------------------

PROFESION - BACHILLER

FECHA. EXP. 22-DIC-1989



FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL

- Es un documento público y es requisito presentarlo para los siguientes actos
- Tener posesión de los empleos o grado o profesión
- Inscribirse a la carrera administrativa
- Obtener o referir el pase o traslado para cargos similares
- Registrar título como profesional y ejercer la profesión
- Firmar contratos con cualquier entidad pública o privada
- Obtener el pasaporte e ingresar a la universidad

2 En caso de convocatoria de reservistas de llamamiento especial a una movilización debe efectuar presentación inmediata en el cuartel de leva más cercano al lugar de su residencia con el fin de recibir instrucciones

3735913

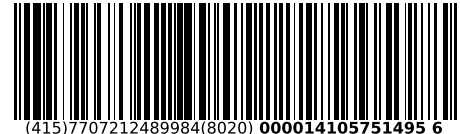
22-DIC-1989

TC ALDEMAR MACÍAS MONTOYA  
Comandante de Zona

2. Concepto   Actualización de oficio

4. Número de formulario

141057514956



(415)7707212489984(8020) 000014105751495 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 7 7 2 8 4 9

6. DV

7

12. Dirección seccional

Impuestos de Barranquilla

14. Buzón electrónico

2

## IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona natural o sucesión ilíquida

25. Tipo de documento

Cédula de Ciudadanía

26. Número de Identificación

8 7 7 2 8 4 9

Lugar de expedición

COLOMBIA

28. País

1 6 9

29. Departamento

Atlántico

0 8

30. Ciudad/Municipio

Soledad

7 5 8

31. Primer apellido

CABALLERO

32. Segundo apellido

RONCALLO

33. Primer nombre

WILLIAM

34. Otros nombres

ALBERTO

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

## UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Atlántico

0 8

40. Ciudad/Municipio

Barranquilla

0 0 1

41. Dirección principal

CALLE 20 CR 39 45 BRR LAS MARGARITAS SOLEDAD

42. Correo electrónico

williamcaballero12@yahoo.es

43. Código postal

5 4 8

44. Teléfono 1

3 0 0 2 1 0 5 0 6 9

45. Teléfono 2

6 0 5 3 9 2 2 0 0 4

## CLASIFICACIÓN

## Actividad económica

## Ocupación

## Actividad principal

46. Código

8 5 5 9

47. Fecha inicio actividad

2 0 0 7, 0 5, 1 6

## Actividad secundaria

48. Código

7 4 9 0

49. Fecha inicio actividad

2 0 1 3, 0 6, 1 4

## Otras actividades

50. Código

1

2

51. Código

3 4 7 5

52. Número

establecimientos

## Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	4	9																						

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

49 - No responsable de IVA

## Usuarios aduaneros

## Exportadores

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

**IMPORTANTE:** Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

## Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI NO 

60. No. de Folios:

0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

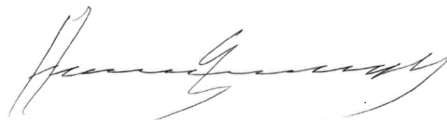
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 03 de febrero de 2025, a las 12:21:04, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	3735913
Código de Verificación	3735913250203122104

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ  
Contralor Delegado

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES**  
**CERTIFICADO ORDINARIO**  
**No. 263362157**



PIB  
12:25:28  
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 03 de febrero del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) FEDERICO NEMECIO PADILLA COTES identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 3735913:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>



CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA  
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

**ATENCIÓN :**

**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**



POLICÍA NACIONAL  
DE COLOMBIA



## Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

### La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:29:38 PM horas del 03/02/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **3735913**

Apellidos y Nombres: **PADILLA COTES FEDERICO NEMECIO**

### **NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75  
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.  
Atención administrativa: Lunes a  
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y  
2:00 pm a 5:00 pm  
Línea de atención al ciudadano:  
5159700 ext. 30552 (Bogotá)  
Resto del país: 018000 910 112  
E-mail: [dijin.araic-  
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)





## Portal de Servicios al Ciudadano PSC

# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 03/02/2025 12:34:44 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **3735913** .

## NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **109628618** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda

Imprimir

Información

515 9000

**Dios y  
Patria**

**Policía Nacional de Colombia**  
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21  
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.  
Línea de atención: 018000-910112

**COLOMBIA  
POTENCIA DE LA  
VIDA****GOV.CO**



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS  
COMUNICACIONES - MINTIC**

**CERTIFICA QUE**

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 3735913 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 05/02/2025 02:22 PM



Código Verificación: **7PQJ4SR19M**

Válida hasta: **06/05/2025**

---

**Dirección de Gobierno Digital**

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS  
COMUNICACIONES - MINTIC**

## CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

---

### La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 13:01:38 horas del 03/02/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **3735913**, Apellidos y Nombres **PADILLA COTES FEDERICO NEMECIO**

### NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Universidad del Atlantico**, con NIT **890102257-3** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la [Ley 1918 del 12/07/2018](#) *“por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones”* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *“por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018”*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>

ops.unigest.co/perfil

Universidad del Atlántico

FEDERICO Contralista

Talento Humano  
Compras Y Contratación  
Docentes Invitados

















Inicio / Perfil

Proveedores Actividad económica Contactos Información bancaria Documentos

Guardar borrador Guardar y enviar

TIPO DE PERSONA:  Persona Jurídica  Persona Natural

DOCUMENTOS DEL USUARIO  
Acepto que los documentos cargados no superen los 30 días calendario

NÚMERO	TIPO DE DOCUMENTO	OPCIONES
1	Cédula *	   
2	RUT *	   
3	Certificado de cuenta bancaria *	   
4	Firma *	   

¡ FELICIDADES ! FEDERICO NEMECIO PADILLA COTES, SU USUARIO HA SIDO REGISTRADO EXITOSAMENTE

NOTA: Imprimir o hacer foto de la página para presentar a su supervisor

¿Necesita ayuda?

2025 © Develop App S.A.S

Cambiar Contraseña

Dependencia	Nombre completo	Correo electrónico	Celular	Tipo de persona	Estado Registro	Verificar	Sincronización	Opciones
Talento humano	FEDERICO NEMECIO PADILLA COTES	fepaco46@yahoo.es	3160273721	Natural	Completo			    

Buscar contrato

Buscar (Búsqueda avanzada)

Últimas modificaciones

Id del contrato	Número del contrato	Entidad Estatal	Tipo de entidad	Fecha de firma	Fecha de finalización	Facturación de la entidad	Valor total de la oferta	Estado	
928597	CO1.PCCNTR.1415919	SENA REGIONAL ATLÁNTICO	Entidad Estatal	03/02/2020 6:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	31/12/2020 23:59:00 (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	FEDERICO NEMECIO PADILLA COTES	14.065.837 pesos colombianos	Cerrado	Det
4797703	2024-CPS-VBU-055	UNIATLANTICO	Entidad Estatal	22/03/2024 12:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	30/11/2024 23:59:00 (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	FEDERICO NEMECIO PADILLA COTES	28.000.000 pesos	En ejecución	Det
1592603	CO1.PCCNTR.2311375	SENA REGIONAL ATLÁNTICO	Entidad Estatal	03/03/2021 21:25:00 (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	31/12/2021 23:59:00 (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	FEDERICO NEMECIO PADILLA COTES	14.433.749 pesos	Cerrado	Det
2557632	CO1.PCCNTR.3401522	SENA REGIONAL ATLÁNTICO	Entidad Estatal	14/02/2022 8:00:00 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	13/12/2022 23:59:00 (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	FEDERICO NEMECIO PADILLA COTES	14.893.890 pesos	Cerrado	Det
3693762	2023-CPS-VBU-049	UNIATLANTICO	Entidad Estatal	04/03/2023 12:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	30/11/2023 11:00:00 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	FEDERICO NEMECIO PADILLA COTES	22.000.000 pesos	En ejecución	Det